



**HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN**

No. Rev.	Apartado Afectado	Pág (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
0	N/A	N/A	Emisión	Emisión	16/Marzo/2004
1	Portada	1	Modificación fecha vigencia	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Contenido	1	Modificación apartado contenido	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Fecha de autorización	1	Modificación fecha autorización	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Marco Jurídico	1	Actualización del Marco Jurídico	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Hoja de Participación	1	Actualización de la Hoja de Participación	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Directorio	1	Actualización del Directorio	Actualización del Manual	30/Junio/2005
2	Portada	1	Actualización del Manual	Actualización del Manual	30/Junio/2006
2	Hoja de Autorización	1	Actualización del Manual	Actualización del Manual	30/Junio/2006
2	Directorio	1	Actualización de nombres	Actualización del Manual	30/Junio/2006
2	Hoja de Participación	1	Actualización de nombres	Actualización del Manual	30/ Junio/2006
3	Portada	1	Actualización de Fecha	Actualización del Manual	06/Julio/2007
3	Portada	1	Actualización de nombres y fechas	Actualización del Manual	06/Julio/2007
3	Hoja de Autorización	1	Actualización de nombres y fechas	Actualización del Manual	06/Julio/2007
3	Directorio	1	Actualización de nombres	Actualización del Manual	06/Julio/2007
3	Hoja de Participación	1	Actualización de nombres	Actualización del Manual	06/Julio/2007
4	Portada	1	Actualización de nombres y fechas	Actualización del Manual	25/Julio/2008
4	Hoja de Autorización	1	Actualización de nombres y fechas	Actualización del Manual	25/Julio/2008
4	Directorio	1	Actualización de nombres	Actualización del Manual	25/Julio/2008



**HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN**

No. Rev.	Apartado Afectado	Pág (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
5	Estructura Orgánica	1	Modificación de Estructura Orgánica DGDO-EA-043-2010	Solicitud mediante oficio PGJ/CGAS5240/SRH2399/07-10	17/agosto/2010
6	Estructura Orgánica	2	Movimiento de Estructura Orgánica DGDO-EA-016-2011	Solicitud mediante oficio PGJ/CGAS2004/DRH1791/03-11	15/abril/2011
7	Portada	1	Actualización de fechas de vigencia	Actualización del Manual	29/Julio/2011
	Hoja de Autorización	1	Actualización de nombres y fechas		
	Directorio	1	Actualización de nombres		
	Hoja de Participación	1	Actualización de nombres		
	Antecedentes	2	Actualización de Publicaciones		
	Marco Jurídico	1	Actualización del Marco Jurídico		
	Atribuciones	2	Actualización de Atribuciones		
	Misión y Visión	1	Actualización de la Misión y Visión		
	Descripción y Perfil del Puesto	4	Actualización de la Descripción y Perfil del Puesto		
	Estructura Orgánica	2	Actualización de formato		
	Organigrama	1	Actualización de formato		



# Gobierno del Estado de Morelos

Procuraduría General de  
Justicia

## Manual de Organización Dirección Regional Sur Poniente de la Policía Ministerial



## II.- CONTENIDO

<i>Apartado</i>	<i>Consecutivo del Apartado</i>
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes	V
Marco Jurídico	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Descripción y Perfil del Puesto	XI
Directorio	XII
Hoja de Participación	XIII



### III.- AUTORIZACIÓN

#### AUTORIZÓ

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009 y artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4890 del 01 de abril de 2009, se expide el presente Manual de Organización de la Dirección Regional Sur Poniente de la Policía Ministerial,, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

\_\_\_\_\_  
Lic. Pedro Luís Benítez Vélez  
Procurador General de Justicia

#### REVISÓ

\_\_\_\_\_  
Coronel Retirado José Robles Quintana  
Coordinador General de la Policía Ministerial

#### APROBÓ

Artículo 37, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009.

\_\_\_\_\_  
Ing. Rey David Olguín Rosas  
Secretario de Gestión e Innovación Gubernamental

Fecha de Autorización	Vo. Bo. Director General de Desarrollo Organizacional	No. de Páginas
29 de julio de 2011	L.A. Noé Guadarrama Mariaca	21



## IV.- INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es una herramienta de consulta permanente, que permite conocer la estructura y las funciones administrativas de Dirección Regional Sur Poniente de la Policía Ministerial.

El presente documento, ubica correctamente las funciones de acuerdo al perfil que se requiera para cada puesto, evita duplicidad de funciones y reduce costos, logrando los objetivos que le confieren a la Dirección Regional Sur Poniente de la Policía Ministerial.

Así mismo, permite identificar sus líneas de trabajo, de comunicación y de autoridad, buscando siempre que cada uno de sus miembros ejerza y desarrolle efectiva y eficientemente sus funciones dentro de los lineamientos técnicos, jurídicos Y administrativos aplicables, a fin de proporcionar un buen servicio de calidad a la sociedad, fortaleciendo al mismo tiempo la confiabilidad y seguridad ciudadana.



## V.- ANTECEDENTES

La Policía Ministerial Zona Sur Poniente es una Unidad que depende orgánicamente de la Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado Libre y Soberano de Morelos, la cual como Dirección Regional se apega al actuar jurídico de la Coordinación General de la Policía Ministerial, así como de la Procuraduría General de Justicia.

El 17 de julio de 1996, en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 3804, se publica el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, donde en el capítulo noveno, artículo veinticinco, se describen las actividades que le corresponde llevar a cabo a la Coordinación General de la Policía Ministerial, de ahí se desprende su enorme compromiso con los morelenses, que obliga a modernizar su funcionamiento y a reestructurar su operación, mediante una profunda revisión de las bases legales que la sustentan, fortaleciendo sus principios y alcances, dotándola de recursos necesarios, cualitativa y cuantitativamente, diseñando parámetros de eficiencia, eficacia y transparencia en todas y cada una de las acciones que realiza, para lo cual la Dirección Regional Sur Poniente de la Policía Ministerial esta totalmente en apego a los citados objetivos.

Por lo anterior, nuestro actuar deberá ser con respeto absoluto de los derechos humanos y se ejerce con estricto apego a la legalidad.

El 14 de Marzo del 2001, en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4107, se publica el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, en donde en su artículo once capítulo IV se incluyen a la Coordinación General de la Policía Ministerial las siguientes unidades Administrativas:

- I.- Dirección Operativa de la Policía Ministerial.
- II.- Dirección de Aprehensiones.
- III.- Direcciones Regionales de la Policía Ministerial.

El 01 de Abril de 2009, en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4690, se publica el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, VII.- Sensibilizar y capacitar a su personal Operativo para detectar, atender y canalizar a las Instituciones competentes a los receptores y Generadores de violencia familiar; ARTÍCULO 6.-Las autoridades de la Administración Pública Estatal y Municipal, los Poderes Legislativo y Judicial, en el ámbito de sus Respectivas competencias y en pleno ejercicio de sus atribuciones y funciones deberán establecer políticas públicas, incluir en la legislación, prever mecanismos procesales y realizar acciones en general, encaminadas a la prevención de la violencia familiar.

El 09 de Diciembre de 2009, en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4758, se publica el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, La renovación del sistema de procuración de justicia, el nuevo sistema de Justicia penal de corte acusatorio-adversarial en el Estado, la Policía Ministerial se convierte en una policía eminentemente investigadora.



## V.- ANTECEDENTES

El 10 de Marzo de 2010, en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4758, se publica el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, Artículo 108, las unidades Regionales dependerán jerárquicamente de las Direcciones Generales de investigaciones y Procesos penales de cada una de las zonas territoriales, contempladas por el artículo 13 del Reglamento de la ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, Artículo 109, cada unidad Regional contara con el siguiente personal.

- I. Un agente del Ministerio Público que se denominara “Agente de Protección Especial” que fungirá como Coordinador del a Unidad
- II. Policías Ministeriales
- III. Asesores Médicos
- IV. Asesores Psiquiatras;
- V. Asesores Psicólogos
- VI. Trabajadores Sociales
- VII. Asesores Jurídicos
- VIII. Asesor Interprete o traductores
- IX. Personal administrativo

El personal que integre dichas unidades deberá contar con la capacitación, sensibilización y profesionalización necesaria para desempeñar sus funciones en la asistencia, atención y protección de víctimas, ofendidos y testigos. El personal deberá ser ojeo de evaluaciones constantes. Las unidades regionales para su operación y funcionamiento deberán ajustarse a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo vigente y a su presupuesto autorizado.





## VI.- MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 16 párrafo IV y 21.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Artículo 70, fracción. XVII
3. Leyes/Códigos:
  - 3.1 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. Artículo 28
  - 3.2 Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos. Capítulo I Atribuciones, Artículo 1, 2, 8 y 11. Capítulo II Bases de Organización, Artículo 16, 18 fracción I y II, Artículo 24
  - 3.3 Código Penal vigente en el Estado de Morelos de las Garantías Penales artículos 6, 7 y 8
  - 3.4 Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Morelos para el 5º y 6º Distrito Judicial. Título IV, Sujetos Procesales, Capítulo I, Ministerio Público, Artículo 110 Capítulo II, Policía, Artículo 118, Facultades de la Policía Ministerial, Artículo 121, Formalidades Capítulo II, Medidas Cautelares, Personales, Aprehesión y Detención, Artículo 171, Artículo 172, fracciones I, II y III, Artículo 173, fracciones I, II y III
4. Reglamentos/Decretos/Acuerdos/Programas:
  - 4.1 Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos. Capítulo I, de la Organización de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, Artículo 2 y 18, fracciones I y II. Capítulo IV, de la Competencia y Adscripciones de la Coordinación General de la Policía Judicial, artículo 11 Capítulo VII, de las Atribuciones de la Coordinación General de la Policía Judicial, Artículo 22, artículo 23, 24, fracciones de la I, II, III, IV, V, VI y VII, artículo 25, fracciones de la I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y artículo 26, fracciones de la I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XIII.
  - 4.2. Decreto que forma y adiciona diversas disposiciones de la Ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos 457 del 02 de Agosto del 2002
5. Convenios
  - 5.1 Convenio de Colaboración celebrado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, acordado en la ciudad de San Luís Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Junio de 2007
6. Estructura Autorizada

**Nota:** Los ordenamientos del marco jurídico de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.



## VII.- ATRIBUCIONES

De acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de Estado de Morelos, Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4895 con fecha 06 de junio de 2011, en el artículo 73 menciona las atribuciones genéricas de la Dirección Regional Sur Poniente de la Policía Ministerial, las cuales son

**ARTÍCULO 73.** Las Direcciones Regionales de la Policía Ministerial tendrán las siguientes atribuciones, que se ejercerán a través de los Agentes de la Policía Ministerial, que le estén adscritos, dentro de la zona territorial que les corresponda:

- I. Investigar los hechos delictivos en que los Agentes del Ministerio Público ordene su intervención, así como aquellos de que tengan noticia directamente; recopilar la información sobre los mismos; hacer del conocimiento inmediato del Agente del Ministerio Público que corresponda, subordinando sus actos a las instrucciones que emita el Ministerio Público, sin perjuicio de las facultades que otras disposiciones legales les concede para Dirección General de Legislación Subdirección de Informática Jurídica 66 recopilar y procesar la información relevante que conduzca al esclarecimiento de los hechos;
- II. Informar en todo caso a los imputados los derechos que tienen contemplados en la legislación penal aplicable;
- III. Realizar los cateos, inspecciones de personas y de vehículos, y aseguramiento de bienes y objetos que puedan servir como medios de prueba, conforme a las reglas establecidas en la legislación penal aplicable;
- IV. Prestar el auxilio y protección especial que requieran las víctimas brindándoles un trato acorde en su condición y proteger a los testigos y demás sujetos procesales;
- V. Identificar los indicios huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito de conformidad con los lineamientos y normas jurídicas aplicables y los demás que emita el Procurador;
- VI. Recolectar, levantar, embalar, técnicamente y etiquetar los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Describiendo la forma en que se haya realizado la recolección y levantamiento respectivos, así como las medidas tomadas para asegurar la integridad de los mismos;
- VII. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad y a las personas probablemente involucradas en el hecho, cerciorándose de la identidad del entrevistado;
- VIII. Practicar las diligencias orientadas a la individualización física de los autores y partícipes del hecho;
- IX. Recabar los datos que sirvan para la identificación del imputado;
- X. Reunir toda la información de urgencia que pueda ser útil al Agente del Ministerio Público para la investigación;
- XI. Realizar la búsqueda de los elementos de prueba que acrediten la existencia de los delitos y las que tiendan a determinar la responsabilidad de quienes en ellos intervinieron;
- XII. Realizar detenciones en los supuestos previstos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Presentar a las personas que formalmente ordenen las autoridades competentes para la práctica de alguna diligencia;



## VII.- ATRIBUCIONES

- XIV. Poner inmediatamente a disposición del Juez al detenido por una orden de aprehensión, presentación o reaprehensión, en el lugar que aquel indique;
- XV. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito;
- XVI. Fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público conforme a los disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Solicitar al Ministerio Público que requiere a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación;
- XVIII. Realizar informes de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas; 67
- XIX. Realizar los Informes Policiales Homologados, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables;
- XX. Comparecer ante los órganos jurisdiccionales cuantas veces sean requeridos en calidad de testigos para las prácticas de diligencias en el debate de juicio oral;
- XXI. Llevar control y trámite de las órdenes de presentación, comparecencia, arresto, aprehensión, reaprehensión y cateo que giren los órganos jurisdiccionales y las de presentación, notificación, citación e investigación que despache el Ministerio Público, informando al Coordinador General de la Policía Ministerial sobre su cumplimiento;
- XXII. Realizar el registro inmediato de la detención en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Llevar el control de radio de la guardia de agentes y del personal de la Policía Ministerial en cuanto a los servicios que presta;
- XXIV. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo;
- XXV. Presentar las denuncias correspondientes respecto al robo, pérdida o extravió del arma de fuego que tengan bajo resguardo, debiendo informar a la Coordinación General de la Policía Ministerial para los trámites legales correspondientes;
- XXVI. Avisar a la Coordinación General de la Policía Ministerial del siniestro que sufran las unidades oficiales asignadas al parque vehicular de la Policía Ministerial, para la continuación de los trámites legales correspondientes, y
- XXVII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.



## VIII.- MISIÓN Y VISIÓN

### MISIÓN

Atender las necesidades emergentes de seguridad como son: Ordenes de Investigación, citatorios, Ordenes de Presentación y Ordenes de Comparecencia, que demanda la Ciudadanía, esto, dentro del Marco Legal y en base a dichos Ordenamientos Judiciales y Ministeriales.

### VISIÓN

Ser una unidad administrativa confiable para lograr la credibilidad de la ciudadanía, en base a nuestra honestidad y honradez en la investigación de los delitos para la disminución de la delincuencia.



## XI.- DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO DESCRIPCION DEL PUESTO

**PUESTO:**

Director Regional Sur Poniente de la Policía Ministerial

**NIVEL:**

113

**JEFE/A INMEDIATO:**

Coordinador General de la Policía Ministerial

**PERSONAL A SU CARGO:**

Secretaria Ejecutiva	1
Mecanógrafa	5
Agente de la Policía Ministerial D	6
Agente de la Policía Ministerial B	48

**FUNCIONES PRINCIPALES:**

De acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia Publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 4895 con fecha 06 de junio de 2011, en el artículo 73 menciona las atribuciones genéricas de la Dirección Regional Sur Poniente de la Policía Ministerial, las cuales son

**ARTÍCULO 73.** Las Direcciones Regionales de la Policía Ministerial tendrán las siguientes atribuciones, que se ejercerán a través de los Agentes de la Policía Ministerial, que le estén adscritos, dentro de la zona territorial que les corresponda:

- I. Investigar los hechos delictivos en que los Agentes del Ministerio Público ordenen su intervención, así como aquellos de que tengan noticia directamente; recopilar la información sobre los mismos; hacer del conocimiento inmediato del Agente del Ministerio Público que corresponda, subordinando sus actos a las instrucciones que emita el Ministerio Público, sin perjuicio de las facultades que otras disposiciones legales les concede para recopilar y procesar la información relevante que conduzca al esclarecimiento de los hechos;
- II. Informar en todo caso a los imputados los derechos que tienen contemplados en la legislación penal aplicable;
- III. Realizar los cateos, inspecciones de personas y de vehículos, y aseguramiento de bienes y objetos que puedan servir como medios de prueba, conforme a las reglas establecidas en la legislación penal aplicable;
- IV. Prestar el auxilio y protección especial que requieran las víctimas brindándoles un trato acorde en su condición y proteger a los testigos y demás sujetos procesales;
- V. Identificar los indicios huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito de conformidad con los lineamientos y normas jurídicas aplicables y los demás que emita el Procurador;
- VI. Recolectar, levantar, embalar, técnicamente y etiquetar los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Describiendo la forma en que se haya realizado la recolección y levantamiento respectivos, así como las medidas tomadas para asegurar la integridad de los mismos;



## DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

### PUESTO:

Director Regional Sur Poniente de la Policía Ministerial

### FUNCIONES PRINCIPALES:

- VII. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad y a las personas probablemente involucradas en el hecho, cerciorándose de la identidad del entrevistado;
- VIII. Practicar las diligencias orientadas a la individualización física de los autores y partícipes del hecho;
- IX. Recabar los datos que sirvan para la identificación del imputado;
- X. Reunir toda la información de urgencia que pueda ser útil al Agente del Ministerio Público para la investigación;
- XI. Realizar la búsqueda de los elementos de prueba que acrediten la existencia de los delitos y las que tiendan a determinar la responsabilidad de quienes en ellos intervinieron;
- XII. Realizar detenciones en los supuestos previstos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Presentar a las personas que formalmente ordenen las autoridades competentes para la práctica de alguna diligencia;
- XIV. Poner inmediatamente a disposición del Juez al detenido por una orden de aprehensión, presentación o reaprehensión, en el lugar que aquel indique;
- XV. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito;
- XVI. Fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público conforme a los disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Solicitar al Ministerio Público que requiere a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación;
- XVIII. Realizar informes de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas; 67
- XIX. Realizar los Informes Policiales Homologados, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables;
- XX. Comparecer ante los órganos jurisdiccionales cuantas veces sean requeridos en calidad de testigos para las prácticas de diligencias en el debate de juicio oral;
- XXI. Llevar control y trámite de las órdenes de presentación, comparecencia, arresto, aprehensión, reaprehensión y cateo que giren los órganos jurisdiccionales y las de presentación, notificación, citación e investigación que despache el Ministerio Público, informando al Coordinador General de la Policía Ministerial sobre su cumplimiento;
- XXII. Realizar el registro inmediato de la detención en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Llevar el control de radio de la guardia de agentes y del personal de la Policía Ministerial en cuanto a los servicios que presta;
- XXIV. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo;



## DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

### PUESTO:

Director Regional Sur Poniente de la Policía Ministerial

### FUNCIONES PRINCIPALES:

XXV. Presentar las denuncias correspondientes respecto al robo, pérdida o extravió del arma de fuego que tengan bajo resguardo, debiendo informar a la Coordinación General de la Policía Ministerial para los trámites legales correspondientes;

XXVI. Avisar a la Coordinación General de la Policía Ministerial del siniestro que sufran las unidades oficiales asignadas al parque vehicular de la Policía Ministerial, para la continuación de los trámites legales correspondientes, y

XXVII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

### RELACIONES INTERNAS:

- Con todas las unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

### RELACIONES EXTERNAS:

- Procuraduría General de la República
- Tribunal Superior de Justicia
- Policía Federal Preventiva
- Dependencias Federales (Juzgados de Distrito)
- Ayuntamientos Municipales del Estado de Morelos
- Organismos del Estado de Morelos



## PERFIL DEL PUESTO

### PUESTO:

Director Regional Sur Poniente de la Policía Ministerial

### ESCOLARIDAD:

Bachillerato y/o Carrera a fin

### EXPERIENCIA LABORAL:

5 años de carrera policial

### CONOCIMIENTOS:

- Técnicas de Investigación
- Jurídicas
- Negociación
- Ciencia y Tecnología (Medios de Comunicación y Computacional)
- Criminalística
- Métodos de Vigilancia
- Básicos de Psicología

### HABILIDADES:

- Amplio criterio
- Asertivo
- Calidad en el Servicio
- Capacidad de concertar (conciliación y resolución)
- Capacidad de Negociación
- Conciliador (acordar, convenir, establecer)
- Coordinación
- Facilidad de Palabra
- Liderazgo
- Manejo de Estrategias
- Sentido de responsabilidad
- Manejo de personal
- Toma de decisiones







### XIII.- HOJA DE PARTICIPACIÓN

<b>Nombre de los/las Participantes</b>	<b>Puesto</b>
Cmdte. Román Rivera Rueda	Encargado de la Dirección Regional Sur Poniente de la Policía Ministerial

---

C.P Violeta Arteaga Gutiérrez  
**Profesional Ejecutivo B**  
Asesora Designada

---

C. Erika Marlene Mendoza Silvestre  
**Mensajero**  
Responsable de la Elaboración  
del Manual